

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**6310** *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R1 de fecha 23 de mayo de 2018, subvenciones para el apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad, para el año 2017*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R1 de fecha 23 de mayo de 2018, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 2 de noviembre de 2017 por la que se convocan para el año 2017, subvenciones para el apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 2 de noviembre de 2017 por la que se convocan, subvenciones para el apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad, correspondientes al año 2017, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 23 de mayo de 2018, firmó la siguiente resolución,

" INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2015-2020

Medida 3.- Participación por primera vez en regímenes de calidad

Convocatoria: PPPQA2017\_1 / R1

#### Antecedentes

1. Con fecha de 07 de noviembre de 2015 se publicó en el BOIB núm. 136, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2017, subvenciones para el apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 16/11/2017 y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 2 solicitudes de ayuda.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.



4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Una vez evaluada las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponden una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar la deducción de inversiones y / o actuaciones que no son elegibles para esta línea de ayudas descrita en el Anexo I.2.
6. Con fecha 14 de diciembre de 2017 el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha emitido informe favorable y propuesta de concesión de ayuda a los beneficiarios relacionados en el Anexo I.
7. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 2 de noviembre de 2017 por la que se convocan, para los años 2017, subvenciones para el apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.
9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.
16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Propuesta de Resolución de concesión**

Por todo ello , se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una Resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que es un total de 2 expedientes y que comienza con IGP AMETLLA DE MALLORCA y termina con CRDO PLA I LLEVANT, que suma un importe total de 75.327,33 euros, relativa a la línea de ayuda "Apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad", de acuerdo a las inversiones/actuaciones y anualidades especificadas en el Anexo I.2.
2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones del beneficiario serán las indicadas en el Anexo III.
4. Notificar la resolución a cada unos de los beneficiarios del Anexo I.



### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 21 de mayo de 2018

La gestora de la línea  
Maria Martínez Torres

La Jefe de la Sección I  
María Ángeles Pérez Ribas

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural  
Isidre Cañellas Simonet

Conforme amb la proposta, en dict resolució

Palma, 23 de maig de 2018

El vicepresidente del FOGAIBA  
Mateu Ginard i Sampol

### ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (PPPQA) 2017\_1/R1

Sol·licitant	NIF	Núm. exp.	Import inversió/actuació elegible (€)	% Ajuda	Import concedit (€)	Cofinancament			Termini execució	Anualitat
						FEADER(1) (41,00%)	MAGRAMA (10,91%)	CAIB (48,09%)		
IGP AMETLLA DE MALLORCA	Q0700705G	PPPQA 01/2017	72.665,33	100	72.665,33	38.512,62	10.245,81	23.906,90	30/11/2021	2017
CRDO Pla i Llevant	V07962442	PPPQA 02/2017	2.662,00	100	2.662,00	1.410,85	375,35	875,80	30/11/2021	2017
Suma total					75.327,33					

1. Con cargo a la línea FEADER 050460010341104



**ANEXO I- 2. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (PPQA) 2017\_1/R1**

Núm. Expedientes	Beneficiario	CIF	Importes Totals Concedidoss	Reparto Anualidades		Cofinanciamiento			
						FEADER(1) (41,00%)	MAGRAMA (10,91%)	CAIB (48,09%)	TOTAL
PPPQA2017_1/01	IGP AMETLLA DE MALLORCA	Q0700705G	73.315,33	2017	14.533,09	7.702,54	2.049,17	4.781,38	14.533,09
				2018	14.533,06	7.702,52	2.049,16	4.781,38	14.533,06
				2019	14.533,06	7.702,52	2.049,16	4.781,38	14.533,06
				2020	14.533,06	7.702,52	2.049,16	4.781,38	14.533,06
				2021	14.533,06	7.702,52	2.049,16	4.781,38	14.533,06
PPPQA2017_1/02	CRDO PLA I LLEVANT	V07962442	2.662	2017	532,40	282,17	75,07	175,16	532,40
				2018	532,40	282,17	75,07	175,16	532,40
				2019	532,40	282,17	75,07	175,16	532,40
				2020	532,40	282,17	75,07	175,16	532,40
				2021	532,40	282,17	75,07	175,16	532,40

**ANEXO III: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo I.

Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.

Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario, a los que se refiere el apartado tercero de esta Resolución.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).”

Palma, 4 de junio de 2018

**El director gerente del FOGAIBA**

Guillem Rosselló Alcina

